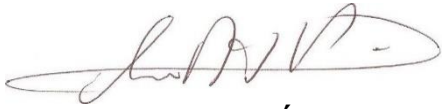


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal. 19 de enero del 2021.
A despacho de la señora Juez la demanda para tramitar proceso verbal especial de saneamiento de la titulación.

Sírvase proveer.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Auto Interlocutorio N°019

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la admisión, inadmisión, o rechazo de la demanda.

ANTECEDENTES

Los señores **FAIGNORY VERA ORTIZ, ISMENIA VERA ORTIZ Y SERGIO ANDRES LUPACO VERA**, actuando por intermedio de vocero judicial frente a los señores **LUIS ALFONSO FONSECA ACUÑA** y **RUBÉN DARIO SUAREZ**, y demás personas indeterminadas, presentaron demanda por medio del cual pretenden se declare que adquirieron por prescripción adquisitiva de dominio un inmueble ubicado en la calle 14 bis, número 7ª-17 del barrio Gaitán, Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-8055 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, para lo cual invocan el procedimiento especial establecido en la Ley 1561 de 2012.

Con fundamento en los artículos 82, 89 y 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda verbal declarativa de la referencia para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrija los siguientes aspectos:

1. Debe aportar el poder para actuar en el que se indique de manera clara y precisa la clase de proceso y el tipo de acción que se pretende adelantar.
2. Debe aportar el folio de matrícula inmobiliaria N° 162-8055.
3. Debe aportar certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas-Cundinamarca, acerca de la existencia del predio y donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
4. Debe allegar un plano certificado por la autoridad catastral competente (IGAC), del **PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN**, donde se encuentre ubicado el bien objeto de prescripción, que contenga la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas (en COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN), el nombre completo e identificación de los colindantes, la destinación económica del predio, la vigencia de la información, la dirección del inmueble. También, en su defecto, podrá allegar plano particular debidamente soportado; todo conforme dispone el literal c) del art. 11 de la Ley 1561 de 2012.
5. Debe allegar certificado sobre el avalúo catastral del bien materia del proceso.

Quede diferido el reconocimiento de personería hasta que se acredite en debida forma el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ